

PÉRDIDA DE PRESTIGIO Y ANOMALÍAS DE LA ORDEN DE SAN FERNANDO: SU REMEDIO EN 1862

Alfonso de CEBALLOS-ESCALERA GILA, Marqués de La Floresta¹

La Real y Militar Orden de San Fernando se creó en el verano de 1811 como un premio al valor militar en campaña, en grado heroico o distinguido, que habría de ser otorgado exclusivamente a los integrantes de los Reales Ejércitos y Real Armada que combatieran *con las armas en la mano*.

Su primer reglamento, aprobado en 31 de agosto de 1811, establecía un procedimiento de concesión orientado al principio que casi un siglo más tarde el general Cassola, ministro de la Guerra, enunció como *que nadie tuviera que temer de la injusticia, ni esperar del favor*. Es decir, un sistema objetivo y ecuánime: por eso según el artículo 19, para la concesión de estas distinciones se hacía preciso *abrir una sumaria información en juicio abierto contradictorio*, a fin de evitar toda clase de favoritismos. Esta información podría hacerse a petición del interesado, o de sus familiares en caso de haber muerto aquél.

La Regencia tardó bastante tiempo en otorgar las primeras cruces, cuyas circunstancias todavía no nos son bien conocidas, a causa de la falta de los documentos atinentes. Parece ser que se concedieron conforme a reglamento, y en muy contados casos. Pero ya entonces se dieron algunas irregularidades: por ejemplo la concesión de algunas cruces a paisanos –paisanos heroicos, pero paisanos–: ya en 1813 tuvieron lugar, a propuesta de las Cortes, las concesiones de sendas cruces laureadas a don Domingo José de Torres Harriet, tesorero de la Real Hacienda en Mendoza (actual Argentina), y a don Joaquín Gómez de Liaño, también funcionario de la Real Hacienda. No se puede negar que lo que hicieron fue verdaderamente heroico².

¹ Catedrático de la Universidade Técnica de Lisboa.

² Depuestos por los insurgentes rioplatenses y confinados en la Patagonia, lograron en 1812, con tan solo siete hombres, abordar el bergantín Hiena y echar al agua a la mayor parte de sus cincuenta tripulantes, para enseguida dirigirse al puerto de Montevideo, arribando felizmente. PEMÁN,

Terminada la guerra contra el invasor francés en 1814, y retornado a España el añorado Don Fernando VII, todo lo legislado por las Cortes gaditanas resultó abolido y quedó *de iure* sin efecto por real decreto. Sin embargo, el Rey, bien aconsejado por Wellington, decidió mantener la Orden de San Fernando, aunque modificó por dos veces (19 de enero y 10 de julio de 1815) su reglamento original. El cambio principal consistió en reservarse el monarca la suprema decisión del otorgamiento de las cruces sencillas de 1.^a y 3.^a clases, atenuándose el juicio contradictorio, aunque se conservó para las cruces laureadas de 2.^a, 4.^a y 5.^a clases. Las cruces de San Fernando, *de facto*, pasaban a ser concedidas por una gracia regia, fundada en una simple *información* documental y testifical, lo que ocasionaría un cierto desdoro a la Orden. Según Villamartín³:



Retrato de Fernando VII

La Orden instituida por el Rey absoluto se diferenciaba de la de los constituyentes de Cádiz, primero en ser de gracia Real; segundo en señalar una separación grande entre la cruz laureada para servicios heroicos y la sencilla para servicios arriesgados; y tercero en dar mucha latitud para

José María: *Un laureado civil: vida y hazañas de Don Domingo de Torres en los días de la independencia de América*. Madrid, 1944.

³ VILLAMARTÍN, Francisco: *Orden de San Fernando*, en la «Historia de las Órdenes de Caballería» (Madrid 1864), tomo II, página 204.

conseguir ésta, exponiéndola al vaivén de los disturbios políticos. Por una parte la Orden recibía condiciones de estabilidad y fuerza, y se elevaba en el concepto del Ejército; por otra, se deprimía y vulgarizaba: en una palabra, eran dos Órdenes distintas: la laureada, que hoy mismo se halla en toda su inmaculada pureza; y la sencilla, que descendía a ser un premio otorgado al oficial merced a las simpatías con el jefe de su Cuerpo.

Por otra parte, y siguiendo al mismo escritor:

Bien pronto surgieron graves dudas en el ejercicio del Reglamento; la distinción de los hechos en arriesgados y heroicos; el trámite que las propuestas habían de seguir, hallándose, como se hallaba, fuera de España el Duque de Ciudad Rodrigo; el establecimiento del Capítulo; las atribuciones de la Asamblea; el derecho adquirido por los agraciados con arreglo al Decreto de 1811, y otros muchos principios capitales que fueron mal consignados, se entendían de un modo distinto por unos que por otros, y daban lugar a consultas extrañas y oscuros debates... La Orden Nacional de San Fernando había nacido muerta en las Cortes por exceso de organización, por exagerada en sus aspiraciones de gloria; y por el contrario, la Real y Militar de 1815, por anómala y raquítica, por fácil en merecerse y confusa en su reglamento.

Estos cambios dieron como resultado muchos y notables abusos en las concesiones de cruces. Para empezar, en los años de la posguerra (1815-1820), apenas se concedieron cruces laureadas o de 2.^a clase, a pesar de que muchos de los peticionarios las merecían con creces y de una manera bien notoria. Este primer abuso de autoridad pudo deberse a la intención política de no cargar el erario público con las pensiones anejas a dicha clase de cruces; sin embargo, otras cruces laureadas destinadas a los generales –las de 4.^a y 5.^a clases, también pensionadas– se dieron con largueza. En total se concedieron por entonces unas 480 cruces de todas clases.

Además, se consideró en este reglamento, por primera vez, que cuatro servicios distinguidos equivaldrían a uno heroico, por lo que se permitiría permutar cuatro cruces sencillas de 1.^a o de 3.^a clase por una laureada de 2.^a o de 4.^a, respectivamente, ya que, según se podía leer en el artículo 30, *es claro que el que tan frecuentemente hace resaltar su valor y pericia de modo que llame la atención de sus jefes para recomendarle como militar distinguido, solo por falta de ocasión dejará de hacer los singulares servicios caracterizados de heroicos.* Esta posibilidad de canje se mantuvo hasta que fue suspendida por real orden de 1.º de agosto de 1847⁴.

⁴ Colección de Decretos, 1847, página 469.

Sin embargo, notemos también el elevado número de solicitudes expresamente negadas, lo que en nuestra opinión avala la seriedad y el rigor con que se trataron aquellas concesiones. Y no se trata de negativas dadas a cualquier oficial subalterno o clase de tropa, de ninguna manera: las hay, y no pocas, hechas a tenientes generales, mariscales de campo y oficiales de alta graduación y de ilustre apellido⁵. Esta circunstancia no nos sorprende, porque a través de nuestras investigaciones sobre otras de las Órdenes creadas por Don Fernando VII, sabemos muy bien que aquel monarca, autor de tres de las principales Órdenes españolas que han llegado hasta nuestros días —las de Isabel la Católica y de San Hermenegildo, aparte de esta de San Fernando—, era muy exigente a la hora de distribuir premios⁶. Así, el Rey quiso que en ello reinase siempre la más exquisita justicia, y en consecuencia dictó las órdenes oportunas, y por cierto terminantes, a los ministros de la Orden.

El examen de los expedientes nos muestra que, en general, la tramitación era rigurosa, pues a la mayoría de las solicitudes se acompañaban tanto la hoja de servicios del peticionario, como una información sumaria más o menos extensa, en la que se ofrecían las pruebas documentales y testificales atinentes al hecho de armas en cuestión. Alguna de estas piezas documentales es de una precisión y de un grosor material notables. Era imprescindible el informe del propio jefe del militar interesado, sin el cual la solicitud no se tramitaba. Sobre estas pruebas, el fiscal de la Orden emitía su informe, por cierto siempre riguroso y fundado en el reglamento. Una vez formado así el expediente, se sometía a la Asamblea, que era la que, mediante votación secreta⁷, lo aprobaba o no en definitiva, para enseguida someterlo a la sanción del Rey. Así era ya entonces el célebre *juicio contradictorio*.

Durante el *Trienio* liberal (1820-1823) se intentó el retorno al juicio contradictorio más severo, pero las turbulencias políticas frustraron ese intento y el reglamento de 1815 continuó vigente. Y, de hecho, también los liberales cometieron irregularidades: por razones puramente políticas, y sin juicio contradictorio, en 1821 se concedieron cruces a los jefes que dirigieron el levantamiento de 1820: don Antonio Quiroga, don Rafael del Riego, don Felipe del Arco Agüero, don Miguel López de Baños, don Demetrio O'Daly, don Carlos Espinosa y don Manuel de Latre. Notamos entonces, eso

⁵ Se negó en 1816 a cuatro tenientes generales, un mariscal de campo y un brigadier (AGM, San Fernando, leg. 1724). Y en 1818 se le negó al coronel Duque de Frías (AGM, San Fernando, leg. 1732/43).

⁶ Archivo General del Ministerio de Asuntos Exteriores, Cancillería y Órdenes, libro 226: *Asambleas de la Real y Americana Orden de Isabel la Católica (1815-1846)*, sesiones de 17 y 20 de septiembre de 1816.

⁷ Hemos encontrado en algún expediente la anotación o minuta de esos votos: AGM, San Fernando, leg. 1738/64 (año 1821).



Retrato del Duque de Angulema o escena de su entrada en Madrid en 1823

sí, una gran contención en las concesiones, que por entonces disminuyeron mucho en número: tan solo se concedieron 112 cruces a españoles entre 1820 y 1822.

Pero el caso de *envilecimiento* más grave se dio a partir de la entrada en España de los *Cien Mil Hijos de San Luis*, que en 1823 dieron al traste con el sistema constitucional. El Rey Don Fernando VII, profundamente agradecido, distribuyó generosamente las cruces de San Fernando entre los generales y oficiales franceses del ejército mandado por el Duque de Angulema, que había venido a España en su ayuda. Resultó que primeramente la llamada Regencia de Urgel (cabeza del partido absolutista)⁸, luego el propio Duque de Angulema, que tenía para ello autorización expresa del Rey, y por fin el mismo Don Fernando en cuanto fue liberado en Cádiz, realizaron muchas concesiones a los generales y oficiales franceses: tantas, que suman 928 cruces laureadas y 674 cruces sencillas, pudiéndose afirmar que apenas ninguno de aquellos, de capitán para arriba, regresó a Francia sin la correspondiente cruz de San Fernando. Todas ellas, además, dadas sin sujeción a ninguno de los preceptos reglamentarios, y para colmo de males a muchos

⁸ En realidad la Regencia de Urgel fue muy moderada a la hora de conceder cruces de San Fernando: al parecer sólo fueron cinco, todas a militares franceses (AGM, San Fernando, legajo 1744, expediente 12).

militares galos que tan sólo diez años antes estaban en España luchando contra los españoles, que habían instituido esta prestigiosa cruz para premiar los méritos de los patriotas distinguidos en aquella lucha. No cabe una mayor contradicción: los antiguos soldados de Napoleón, luciendo sobre su pecho el premio creado para distinguir a quienes lucharon contra ellos. Sin embargo, la contradicción es más aparente que real, porque las cruces de San Fernando concedidas a los militares galos entre 1823 y 1829, lo fueron bajo un concepto que bien pudiéramos calificar de *honorario*, y por ello no se atuvieron a las normas reglamentarias, ni tampoco hubo reparo alguno en cuanto al enorme número de cruces distribuidas. Porque al propio tiempo en que la Asamblea expedía por centenares los diplomas para los oficiales galos al menor requerimiento regio, continuaba siendo inflexible en la tramitación de las solicitudes hechas por los militares españoles. En fin: aquella enorme cantidad de cruces *francesas* debe tomarse como una *anécdota* histórica, que si bien *internacionalizó* y prestigió la Orden fuera de nuestras fronteras, ciertamente contribuyó al *envilecimiento* de la Orden.

La restauración del constitucionalismo en 1834 no produjo grandes cambios en la Orden de San Fernando, a pesar de la voluntad de aumentar su prestigio endureciendo las condiciones de concesión. Además, el reglamento de recompensas de 14 de julio de 1837 quitó todo su valor a la cruz de 1.^a clase, al imponerse como la segunda recompensa que se podía conferir sobre el campo de batalla –la primera era el grado superior al empleo efectivo que se ostentase–, y ser su posesión condición indispensable para obtener la tercera (el empleo inmediato por méritos de guerra), lo cual hizo que su concesión se prodigase en exceso, pues todos los generales en jefe de los ejércitos cristinos usaron y abusaron de las facultades que para ello tenían. Ciertamente, durante la guerra civil carlista de 1833-1840, se realizaron por ambas partes acciones heroicas y en ambos bandos se otorgaron cruces de San Fernando sencillas y laureadas, muchas de éstas últimas sobre el mismo campo de batalla y sin juicio contradictorio –así, la que se impuso al comandante don Diego de León tras la acción de Los Arcos, en 1835–. Otras no tuvieron nada que ver con acciones de guerra, como es el caso de la gran cruz laureada concedida en 1837 al general Ferraz, que desempeñaba el cargo de inspector de Caballería, cuyo mérito principal –aunque tenía otros, la verdad–, consistía en haber organizado veintiocho escuadrones en tan solo seis meses.

A mediados del siglo XIX, la opinión general era que las cruces de 1.^a clase, *si bien pueden tener gran aprecio en la institución, están distantes sin embargo de significar el valor militar, verdadera expresión de aquel distintivo según el espíritu y letra de nuestra Ordenanza; esto es tan importante,*

que ha cambiado completamente el efecto como se ha desviado del objeto con que fue instituida dicha condecoración; pero ésta es una de las cosas que ya difícilmente alcanzarán remedio: la necesidad de dar recompensas que no costasen al Erario, hizo adoptar semejante cambio como un medio hábil, estableciéndose en la Cruz de San Fernando un escalón previo para el grado o el ascenso, y el volver a entrar en buen camino produciría, cuando menos, las justas reclamaciones de todos los que recibieron aquella distinción en tal concepto.

En palabras de Villamartín, el abatimiento y el cansancio de la guerra civil obligó a *repartir la venera de San Fernando en los Regimientos, como quien reparte raciones; todos los Oficiales adornaron su pecho con la cruz sencilla, y aún alguno consiguió la laureada sobre el campo, sin juicio contradictorio y por la sola voluntad del general en jefe: verdad es que, si en la forma fueron mal concedidas, en justicia eran ganadas, y el juicio contradictorio las hubiera confirmado.* Y este mismo autor recuerda el caso de un general *que pretendió dar en masa la cruz laureada a todos los defensores de una aldea, paisanos en su mayor parte, y que sobre este asunto se promovió un voluntario expediente, porque de hecho estuvieron los agraciados en posesión del premio*⁹.

Al terminar la guerra carlista parece ser que había en el Ejército hasta 4.239 caballeros condecorados con la cruz de 1.^a clase, 38 caballeros con la de 2.^a clase, y 82 caballeros con la de 3.^a clase¹⁰. Aparte, las numerosas cruces —20 laureadas y 370 sencillas— concedidas a miembros de las legiones extranjeras que combatieron en España en apoyo de la Reina (la Legión Británica, la Legión Extranjera francesa y la División Portuguesa), muchas de las cuales fueron otorgadas directamente por sus respectivos generales —el portugués Barón das Antas, los británicos Evans y Hay, el francés Bernelle—. Notemos entre ellos a numerosos alemanes, suizos, polacos y belgas, a más de otras cruces también laureadas que se dieron a los comandantes de los buques de la *Royal Navy* que hicieron desde la mar la guerra a los carlistas.

Un episodio clave en la bicentenario historia de la Orden tuvo lugar durante el verano de 1843, aunque sus efectos se retrasarían hasta el siguiente decenio. Entonces, el alzamiento militar de los moderados contra el Regente Espartero, y la aproximación de sus fuerzas a la capital del reino (desguarnecida por las fuerzas del Ejército fieles al Regente), fueron causa de la movilización de la Milicia Nacional de la villa y corte, que en defensa del Gobierno esparterista —es decir, *progresista*—, fue puesta

⁹ VILLAMARTÍN, Francisco: *op. cit.*, páginas 214-215.

¹⁰ Las cifras de cruces de 2.^a y 3.^a clase nos parecen reducidas; creemos que debía haber entonces más condecorados de estas clases.



Espartero

sobre las armas el 11 de julio y sus fuerzas situadas en diversos puntos de la periferia madrileña, aprestadas a la defensa contra el Ejército, mandado por el general Narváez. A ellas se sumaron algunos oficiales y milicianos de otras localidades, que se hallaban por entonces presentes en la capital. Como es sabido, ambos bandos llegaron a una capitulación el día 2 de julio, y la Milicia Nacional se retiró a sus casas y domicilios: el Ejército rebelde entró en Madrid, se constituyó un Gobierno Provisional, y los milicianos fueron enseguida desarmados, siendo disuelta la Milicia Nacional muy poco después.

Pero pocos días antes de perder el poder, el Regente, a propuesta del capitán general de Madrid, había promulgado un real decreto por el cual se concedía la cruz de primera clase de la Real y Militar Orden de San Fernando a todos los integrantes de la Milicia Nacional de Madrid, y demás personas que se habían agregado a ella, durante la alarma ocurrida entre

el 11 y el 23 de julio de dicho año. Obvio es decir que ese real decreto no tuvo aplicación entonces y quedó completamente olvidado, tanto por los Gobiernos moderados, como por los propios milicianos agraciados. Once años después, el 28 de julio de 1854 se produjo el contragolpe de los progresistas (la *Vicalvarada*). Y enseguida se pensó en dar cumplimiento al real decreto dado por el antiguo Regente, que había hecho su entrada triunfal en Madrid el 29 de julio: el Gobierno que pasó a presidir así lo acordó por real orden de 6 de septiembre siguiente, y los mandos de la reorganizada Milicia Nacional de Madrid se apresuraron a formar comisiones que estimasen el derecho de los milicianos de 1843 a las preciadas cruces.

Esas concesiones sumaron cerca de trece mil cruces (*sic*), y entre los agraciados (en su mayoría menestrales y comerciantes madrileños), se contaron también personas que ocupaban ya, u ocuparon más tarde, destacados puestos en la sociedad española, tanto en la política como en las letras y las artes.

Tras de tantas anomalías, todavía tuvieron que transcurrir algunos años hasta que alguien tratase de devolver a la Orden el prestigio fundacional, y ése fue el general O'Donnell. Siendo presidente del Consejo de Ministros y ministro de la Guerra, el 14 de julio de 1856 se aprobaba un real decreto en cuya exposición a la Reina decía el laureado general lo siguiente sobre la Real y Militar Orden de San Fernando:

Fue, Señora, este distintivo, en el período que conservó su justo y merecido esplendor; el elevado objeto de todas las aspiraciones, preferible siempre a las ventajas materiales de la carrera y anhelo constante de los veteranos de aquella inolvidable época. Por desgracia, los abusos que en tan bien meditada institución han llegado a introducirse a la sombra del favoritismo en unas ocasiones, merced en otras a las disensiones políticas que han surgido tan frecuentemente en la Nación, y en las que se ha empleado la cruz de San Fernando como recompensa de servicios no militares y ajenos por tanto al espíritu de su creación, todo ello ha contribuido a rebajar la significación que un día tuvo, y a hacerla decaer del prestigio que quiso perpetuar en ella su augusto Fundador.

Como remedio a estos males, O'Donnell proponía que en lo sucesivo la concesión de cruces se atuviese exactamente a lo prescrito en el reglamento de 1815; que a partir de aquel momento las condecoraciones otorgadas se diferenciases físicamente de las anteriores –no hay duda: para que no se confundiesen con la miriada de cruces concedidas en 1843 a los milicianos nacionales–; y que se revisasen en la medida de lo posible los expedientes de todos los condecorados, para distinguir a los que habían sido premiados por un hecho de armas de los que lo habían sido por otra clase de servicio.

La real orden de 24 de agosto de 1856 desarrolló las ideas del anterior real decreto, y el 19 de agosto se daban a conocer los nuevos modelos de condecoraciones, habiéndose sustituido en las placas de 1.^a y 2.^a clase la efigie de San Fernando por cuatro espadas formando una cruz. Al mes siguiente se ofreció a los condecorados la posibilidad de permutar las cruces del modelo antiguo por las modernas, siempre que se hubiesen obtenido antes del 1 de enero de 1820, o bien después si se hubiesen ganado por un hecho de armas, quedando los paisanos –los milicianos nacionales– excluidos del canje.



Retrato del general O'Donnell

Sin embargo, el Gobierno se mostró muy pródigo en cuanto a recompensas en la guerra de África (1859-1860), quizá al socaire de la explosión de sentimiento nacional que produjo aquella campaña. El mismo O'Donnell, como general en jefe, se limitó a hacer uso de las atribuciones concedidas por real decreto de 3 de noviembre de 1859 para *dictar cuantas medidas juzgue conducentes al mejor desempeño del mando que le confío, proponer la concesión de cualquiera gracia en favor de las altas clases, y recompensar desde luego sobre el campo de batalla hasta la de Coronel inclusive, según las bases establecidas o que se establecieren, los méritos o servicios distin-*

guidos, dándome cuenta para Mi conocimiento y Real aprobación. Entre 1859 y 1862 se concedieron hasta dos mil cruces sencillas, algunas veces por cambios de cruces de otras Órdenes, grados, o incluso de simples menciones honoríficas.

En 1858, el general O'Donnell, de nuevo ministro de la Guerra, había presentado al Senado un proyecto de ley que, una vez aprobado, fue sancionado por la Reina al finalizar la Guerra de África, con fecha de 18 de mayo de 1862 –con O'Donnell otra vez al frente de la Presidencia del Consejo de Ministros y del Ministerio de la Guerra–, en el cual se recogían el nuevo reglamento –el cuarto ya– de esta Orden.

En este nuevo reglamento, que con algunas ligeras modificaciones introducidas por real orden de 15 de noviembre de 1875 y por ley de 1 de marzo de 1909, permanecería vigente hasta 1920, se mantuvieron las cinco clases de cruces, ampliando la concesión de la gran cruz a los generales que mandasen una división. Todas las cruces de cualquier clase –excepto la gran cruz– precisaron desde entonces de juicio contradictorio y todas ellas fueron pensionadas vitaliciamente, en cuantía que oscilaba desde las 100 pesetas anuales a las 10.000 –la pensión de las cruces laureadas era además transmisible–. Quedó suprimida la permuta de las cruces de una clase por otra. Además, a los caballeros pertenecientes a la Orden se les aumentó la edad de retiro y se les conservó el derecho al uso de uniforme y fuero militar incluso después de quedar separados del servicio.

A los caballeros de 1.^a y 2.^a clase se les privilegió mediante determinadas preferencias para los ascensos en turno de elección, y para ocupar ciertos destinos militares y civiles. Los individuos de la clase de tropa quedaban exentos de realizar servicios mecánicos, ocupaban un lugar destacado en las formaciones y podrían retirarse a los cuarteles a la misma hora que los sargentos; y éstos dos horas después que los demás. Por último, cabe destacar que era muy completa y minuciosa la relación de acciones distinguidas –que por primera vez eran especificadas– y heroicas –las prevenidas desde 1815– que se detallaban en este nuevo reglamento.

Lo más importante de este reglamento de 1862 fue que impuso la exigencia de juicio contradictorio para la concesión de las cruces de 1.^a, 2.^a, 3.^a y 4.^a clase y grandes cruces a que pudiesen aspirar los generales de división o de cuerpo de ejército, debiendo celebrarse ese proceso a solicitud del interesado o de su familia, o del jefe superior que hubiese sido testigo del hecho. No sería, sin embargo, preciso para conceder la gran cruz a los generales en jefe del Ejército¹¹, y tampoco requeriría su solicitud. En todos los casos

¹¹ Pero esta circunstancia quedó en suspenso conforme al real decreto de 22 de noviembre de 1883.

sería imprescindible el informe del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, que actuaba como Asamblea de la Orden.

Estas disposiciones produjeron un influjo moral grandísimo en el Ejército, y fueron determinantes para aumentar notablemente el prestigio de la Real y Militar Orden de San Fernando, que desde entonces ha permanecido immaculado.